

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN REGIR EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El presente procedimiento de licitación tiene por objeto seleccionar a un único adjudicatario, con el fin de que a través de diversos contratos de servicios, preste el servicio insular de atención especializada para víctimas de violencia de género en la isla de Tenerife, en los términos recogidos en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación y en su oferta, durante la vigencia del acuerdo marco.

Se trata de un **único objeto, sin división en lotes.**

1.2.- Los servicios objeto de cada uno de los contratos que, al amparo del presente acuerdo marco, se adjudiquen al contratista, deberán cumplir lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y la oferta presentada por la entidad adjudicataria del acuerdo marco.

1.3.- El adjudicatario del contrato tendrá la **obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores cuya relación y condiciones laborales se detallan en el documento Anexo** al pliego de prescripciones técnicas particulares, según lo dispuesto en el *Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017*.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Presidencia del IASS, quien actúa en nombre del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo establecido por la Base 28ª. 2 a) de las de Ejecución del Presupuesto del citado Organismo.

El mencionado órgano ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1. La prestación a realizar **derivada del acuerdo marco**, se califica como **contrato administrativo de servicios** quedando sometida al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y a la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante DN) de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, y normativa de desarrollo de la misma.

El contrato está incluido en el anexo XIV de la citada Directiva, concretamente, se correspondería con los códigos CPV “85310000-5” Servicios de asistencia social y “85320000-8” Servicios sociales.

3.2. La contratación propuesta queda sometida así mismo a la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, así como la normativa de violencia de género, normas de Derecho Laboral y de la Seguridad Social y demás normativa que resulte de aplicación.

3.3. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, **no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP**, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las entidades deberán ser **personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y cuenten con todas las licencias, habilitaciones y autorizaciones que, en aplicación del ordenamiento jurídico vigente, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad.

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o comerciales, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de las restantes **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que**, al amparo del TRLCSP se reseñan a continuación:

Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante uno de los siguientes medios:

a) Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador o candidato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del

contrato calculado para un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Valor resultante del ratio entre activos y pasivos totales de la entidad al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, igual o superior en 1,5 puntos a favor del activo.

Solvencia técnica o profesional. Se acreditará mediante los dos siguientes medios:

a) La presentación de la relación de los **principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años relacionados con el objeto de la presente licitación**. Los servicios o trabajos efectuados se **acreditarán mediante certificados** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, que incluyan importes, fechas, y destinatarios, públicos o privados de los mismos. **En la solvencia técnica acreditada por la entidad, deberá figurar experiencia, durante al menos dos años, en la gestión de servicios de información, asesoramiento y atención a las víctimas de violencia de género, y la satisfacción con la ejecución realizada o la buena ejecución.**

b) La presentación de una **relación de la titulación y experiencia de personal responsable de la supervisión y coordinación del contrato**. **Dicho personal deberá contar con formación especializada en violencia de género, así como experiencia profesional en este sector, de al menos, un año.**

Para acreditar la solvencia necesaria, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

4.3.- Los que contraten con la Administración deberán hacerlo mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores **deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo, acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados por la Secretaría Delegada del IASS o un Técnico de Administración General en el momento de valoración de la documentación general.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto **máximo** de licitación asciende a la cantidad de **4.282.417,56 euros, para DOS AÑOS**, cantidad **que no incluye el IGIC**; (4.582.186,79 euros con un 7% de IGIC), lo que se corresponde con un **importe mensual de 178.434,06 euros sin IGIC, y 190.924,44 euros con un 7% de IGIC.**

5.2.- El adjudicatario se compromete a realizar el objeto de la contratación **por el precio ofertado**, cumpliendo con las condiciones de presentación establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en su oferta. En la cantidad señalada, así como en la fijada en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, **se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato**, incluidos gastos derivados del personal, tributos y seguros, así como todos los gastos necesarios para ejecutar las mejoras propuestas en su oferta.

La duración de cada contrato de servicios que se derive del acuerdo marco esta supeditada a las disponibilidades presupuestarias de este Organismo.

El importe del precio del contrato de servicios será abonado al adjudicatario por **mensualidades vencidas, previa presentación de facturas**, que serán conformadas por la Unidad de Violencia de Género.

5.3.- En la anualidad 2.016, el acuerdo marco cuenta con la **financiación del Instituto Canario de Igualdad**, a través del *Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y ese Organismo, para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de violencia de género en la isla de Tenerife.*

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los gastos que se generen como **consecuencia de los contratos de servicios que se deriven del acuerdo marco**, se imputarán a la aplicación presupuestaria 2016.5B.231.26000/227 o equivalente en las anualidades sucesivas, una vez que recaiga cada una de las adjudicaciones de contratos de servicios derivadas del acuerdo marco, por lo que **la autorización y disposición de gastos no se realizará hasta tanto se produzcan las adjudicaciones concretas de servicios**

7.- REVISION DE PRECIOS

Teniendo en cuenta que el presupuesto de contratación viene determinado en su mayor parte por los costes de personal derivados de la ejecución del servicio, y considerando la regulación de la revisión de precios establecida en el art. 89 del TRLCSP, especialmente las limitaciones contenidas en el mismo tras la modificación operada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, **durante la ejecución de los contratos que se deriven del acuerdo marco no procederá la revisión de precios.**

En consecuencia, los licitadores deberán tener en consideración las posibles evoluciones de los costes personales a la hora de elaborar sus proposiciones y calcular los costes que supondrán las mejoras que oferten añadir, durante cada anualidad, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en las siguientes cláusulas.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco tendrá una vigencia de DOS AÑOS, a contar desde su formalización. Durante la vigencia del acuerdo marco, podrán adjudicarse distintos contratos de servicios derivados del mismo, en función de las necesidades asistenciales y situación presupuestaria del IASS, respetando los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la contratación, así como la oferta formulada por el adjudicatario.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con el adjudicatario, con carácter expreso, por un **período máximo de DOS AÑOS ADICIONALES.**

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

9.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, es de 8.564.835,12 euros (incluyendo la posibilidad de prórroga), cantidad que no incluye el IGIC, tratándose de un servicio sujeto a regulación armonizada.

9.2.- El acuerdo marco se adjudicará, mediante **procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:**

CRITERIOS	TIPO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1) Propuesta económica detallada	Valoración automática	30
2) Financiación de proyectos de interés social y solidario	Valoración automática	5
3) Plan de formación	Valoración automática	15
4) Mejoras	Valoración automática	20
5) Memoria-proyecto de gestión e intervención	Valoración mediante juicio de valor	30
TOTAL		100

1.- **Propuesta Económica Detallada:** Su valoración será cuantificada automáticamente.

PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA	
<p>La puntuación se obtendrá de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none">Se otorgará mayor puntuación a la oferta que presente el importe total mensual más bajo, sin superar en ningún caso el presupuesto base de licitación.Aquellas ofertas económicas por debajo de un 5% del presupuesto base de licitación, podrán ser consideradas temerarias o desproporcionadas. En ese supuesto, se concederá audiencia al licitador incurso en presunción de temeridad, a efectos de que en el plazo máximo de 5 días hábiles, pueda justificar la viabilidad de su oferta.La oferta deberá venir acompañada de un estudio económico de costes vinculados al servicio. <p>El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la fórmula proporcional habitual, estableciendo proporciones entre la mejor oferta y el precio de licitación, y asignando puntuaciones a las demás en función de la proporción directa que mantengan en relación a ese intervalo, pero tratando de salvar el comportamiento de dicha fórmula proporcional en el caso de que las propuestas se encuentren en un intervalo próximo al importe de licitación, en cuyo caso su aplicación asigna grandes diferencias de puntuación a pequeñas diferencias en las bajas.</p> <p>En consecuencia, se establece un Factor Corrector que se activa cuando la <u>Mejor Oferta</u> (MO) no alcanza una determinada baja</p>	<p>Hasta 30 puntos</p>

Referencia (UR).

El funcionamiento se traduce en el siguiente modo:

- a) Si la Mejor Oferta no mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia ($MO > UR$), **se activará el factor de corrección de la fórmula proporcional**, asignando puntos a las diferentes ofertas en función de la bondad de la oferta respecto a las condiciones de licitación. Este factor corrector supondrá que la mejor oferta no alcanzará la totalidad de los puntos en juego correspondientes al criterio de valoración.
- b) Si la Mejor Oferta mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia ($MO \leq UR$), **no se activará el factor de corrección**, por lo que el resultado será equivalente al que se obtendría aplicándose la fórmula proporcional de un modo directo, obteniendo la mejor oferta la totalidad de los puntos vinculados al criterio de valoración y el resto según proporción directa.

DESARROLLO DE LA FÓRMULA PROPORCIONAL:

El criterio económico consta de un total de 30 puntos, y el resultado de valoración de cada propuesta dependerá del volumen de la baja ofertada. Para poder optar a alcanzar el máximo de la puntuación asignada a este criterio, será necesario que la oferta tenga una baja superior al Umbral de Referencia definido respecto al precio de licitación, pudiéndose dar dos supuestos:

- a) Si el importe de la Mejor Oferta está comprendido entre el Precio de Licitación (PL) y el Importe Umbral de Referencia ($MO > UR$), los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre el Importe Umbral de Referencia y el Precio de Licitación:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$$

- b) Si el importe de la Mejor Oferta es igual o inferior al Importe Umbral de Referencia ($MO \leq UR$), los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la Mejor Oferta y el Precio de Licitación:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$$

(donde X_n es el resultado de la valoración económica de la oferta en estudio, PL el precio de Licitación, O_n el Importe de la oferta económica en estudio, MO el importe de la Mejor Oferta, UR el Importe Umbral de Referencia y X los puntos asignados al criterio).

A modo de resumen se incluye la siguiente tabla:

CRITERIO ECONÓMICO	Caso a: $MO > UR$	Caso b: $MO \leq UR$
Valoración económica del importe del servicio	$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$	$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$

(Xn)			
PL=Precio de Licitación UR=Importe Respecto al Umbral de Referencia (5%)= X=Puntos asignados al criterio= 30.			
TOTAL			Hasta 30 puntos

2.- Financiación de Proyectos de Interés Social y Solidario: Su valoración será cuantificada automáticamente.

FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL Y SOLIDARIO	
<p>En este apartado se valorará, con hasta 5 puntos, a las entidades licitadoras que asuman el compromiso de destinar un porcentaje del presupuesto del contrato a financiar proyectos de interés social y solidario, relacionados con el objeto del mismo.</p> <p>Las propuestas presentadas se valorarán teniendo en cuenta, con suficiente grado de detalle, la descripción, el importe y el volumen de actuaciones sociales que se comprometan a desarrollar, en el marco de la ejecución del contrato.</p> <p>Se considerará como porcentaje máximo un 5% (del presupuesto de dos años de acuerdo marco), otorgándole así el máximo de puntuación (5 puntos). A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que, proporcionalmente, correspondan, por su diferencia con dicho límite, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntos} = \frac{\text{Porcentaje destinado} \times 5 \text{ (puntuación máxima)}}{\text{Porcentaje máximo ofertado}}$	Hasta 5 puntos
TOTAL	
Hasta 5 puntos	

3.- Plan de Formación: Su valoración será cuantificada automáticamente.

PLAN DE FORMACIÓN	
<p>Oferta de formación especializada en igualdad, prevención e intervención con víctimas de violencia de género (formación en intervención en crisis, novedades de intervención psicológica, social, laboral, etc.).</p> <p>Una oferta que contenga un número de horas de formación superior a 50 horas anuales se considerará excesiva, por lo que no se valorarán las ofertas que superen este máximo. A aquella oferta formativa que contenga el número máximo de horas contemplado en este apartado, se le concederá la puntuación máxima (10 puntos).</p> <p>La formación se desarrollará en jornadas abiertas, dirigidas a profesionales de la Red Insular de Centros, Recursos y Servicios de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género de Tenerife.</p> <p>Para que las horas de formación contenidas en la propuesta puedan ser contabilizadas, a efectos de su valoración en este criterio, los contenidos impartidos en las mismas han de guardar relación</p>	10 puntos

<p>directa con el objeto del Servicio, según el pliego de prescripciones técnicas, y ser impartidas por personal que cuente con la suficiente cualificación, avalada por la presentación de currículum vitae, que contenga la experiencia acreditada y/o publicaciones sobre la materia (se deberá aportar contenido de la formación y currículum de los ponentes en la oferta).</p> <p>Se asignará a la oferta que contenga el máximo de horas de formación admitido, el máximo de los puntos correspondientes a este criterio (10). A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que, proporcionalmente, correspondan, por su diferencia, con dicho límite, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntos} = \frac{\text{Horas ofertadas} \times 10 \text{ (puntuación máxima)}}{\text{Máximo de horas ofertadas}}$	
<p>Se valorará que se presente un programa de formación específica en el diseño y desarrollo de talleres grupales de prevención primaria, secundaria y terciaria, dirigidos a mujeres y niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género.</p> <p>Una oferta que contenga un número de horas de formación superior a 30 horas anuales se considerará excesiva, por lo que no se valorarán las ofertas que superen este máximo.</p> <p>Para que las horas de formación contenidas en la propuesta puedan ser contabilizadas, a efectos de su valoración en este criterio, los contenidos impartidos en las mismas han de guardar relación directa con el objeto del Servicio, según el pliego de prescripciones técnicas, y ser impartidos por personal que cuente con la suficiente cualificación, avalada por la presentación de currículum vitae, que contenga la experiencia acreditada y/o publicaciones sobre la materia (se deberá aportar contenido de la formación y currículum de los ponentes en la oferta).</p> <p>Se asignará a la oferta que contenga el máximo de horas de formación admitido el máximo de los puntos correspondientes a este criterio (5). A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que, proporcionalmente, correspondan, por su diferencia, con dicho límite, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntos} = \frac{\text{Horas ofertadas} \times 5 \text{ (puntuación máxima)}}{\text{Máximo de horas ofertadas}}$	<p>5 puntos</p>
<p>TOTAL</p>	<p>Hasta 15 puntos</p>

3.- Mejoras: Su valoración será cuantificada automáticamente.

<p>MEJORAS (FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO)</p> <p>Se valorará que se presente una propuesta de acceso a otros servicios o profesionales, que preste la entidad o cualquier otra organización, a cuenta de la entidad adjudicataria, como respuesta a necesidades específicas que presenten las personas atendidas; concretamente acceder a actuaciones de integración sociocomunitaria y actuaciones de carácter lúdico-educativo.</p> <p>Se debe presentar un compromiso de colaboración, suscrito por el tercero y firmado por su representante legal, en el momento de presentar la oferta, cuando estos servicios sean</p>
--

<p>proporcionados por una entidad distinta a la adjudicataria.</p> <p>El personal que desarrolle las actividades deberá contar con formación homologada en su área, justificado a través de currículum profesional en el momento de la oferta.</p> <p>En la oferta se debe detallar el contenido de las actividades ofertadas, rechazándose aquellas que no tengan relación con la intervención con víctimas de violencia de género.</p> <p>Para la valoración de los compromisos de colaboración suscritos con terceros, se valorará la duración y periodicidad de los mismos, así como la obligatoria vinculación a intereses y necesidades de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia de género, por zona geográfica, conforme al siguiente detalle:</p>	
<p>Se presenta proyecto, a través de convenio de colaboración con entidades, para desarrollar <u>actuaciones de integración sociocomunitaria dirigidas a las víctimas de violencia de género usuarias de este Servicio.</u> Hasta 5 puntos.</p> <p>Los compromisos de colaboración se valorarán teniendo en cuenta que, <u>si al menos, ofertan dos terceros con los que se establezca compromiso de colaboración para el desarrollo de estas actuaciones:</u> 1 punto.</p> <p><u>Especificación de, al menos, tres actuaciones de integración sociocomunitaria a desarrollar:</u> Hasta 3 puntos, según el siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se nombran las actuaciones de integración sociocomunitaria a desarrollar (1 punto). 2) Se describen las actuaciones de integración sociocomunitaria a desarrollar (1 punto). 3) Se describen actuaciones de integración sociocomunitaria diferentes para diferentes perfiles (mujeres, adolescentes, niñas y niños) (1 punto). <p><u>Especificación de la duración y periodicidad de dichas acciones:</u> Hasta 1 punto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se especifica la periodicidad de las actuaciones en las que se va a colaborar (0,5 puntos). 2) Se presenta cronograma de actuaciones de integración sociocomunitaria en las que se va a colaborar (0,5 puntos). 	<p>5 puntos</p>
<p>Se presenta proyecto, a través de convenio de colaboración, con entidades para desarrollar actuaciones de carácter lúdico-educativo, para las víctimas de violencia de género, usuarias de este servicio.</p> <p>Los compromisos de colaboración se valorarán teniendo en cuenta que, <u>si al menos, ofertan dos terceros con los que se establezca compromiso de colaboración para el desarrollo de estas actuaciones:</u> 1 punto.</p> <p><u>Especificación de, al menos, tres actuaciones de carácter lúdico-educativo a desarrollar:</u> Hasta 3 puntos, según el siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se nombran las actuaciones de carácter lúdico-educativo a desarrollar (1 punto). 2) Se describen las actuaciones de carácter lúdico-educativo a desarrollar (1 punto). 3) Se describen actuaciones de carácter lúdico-educativo diferentes para diferentes perfiles (mujeres, adolescentes, niñas y niños) (1 punto). 	<p>5 puntos</p>

<p>- <u>Especificación de la duración y periodicidad de dichas acciones:</u> Hasta 1 punto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se especifica la periodicidad de las actuaciones en las que se va a colaborar (0,5 puntos). 2) Se presenta cronograma de actuaciones de carácter lúdico educativo en las que se va a colaborar (0,5 puntos). 	
TOTAL	Hasta 10 puntos

MEJORAS (EXISTENCIA DE PLAN DE IGUALDAD EN LA ENTIDAD)	
<p>Se asignará la puntuación máxima (4 puntos) a aquellas entidades que dispongan de un Plan de Igualdad aprobado conforme a lo establecido en la legislación vigente en la materia, no puntuando en esta mejora aquellas entidades que no dispongan del mismo, o este no esté aprobado.</p>	
<p>Se valorará el diseño y presentación por los licitadores/as de un Plan de Igualdad específico que quien licita se compromete a aplicar en la ejecución del contrato y que detalle las políticas de igualdad de la entidad, en relación con la ejecución del contrato, en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, entre otras. Hasta 4 puntos. Se puntuará conforme al siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La entidad tiene Plan de Igualdad, aprobado conforme a la legislación vigente (1 punto). 2) En el Plan de Igualdad aprobado se desarrollan, en actuaciones concretas, las políticas de igualdad de la entidad (1 punto). 3) En el Plan de Igualdad aprobado se detallan las estrategias de implantación de las políticas de igualdad de la entidad (1 punto). 4) La entidad presenta propuesta concreta de implementación del Plan de Igualdad en la prestación del Servicio Insular de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género (1 punto). 	4 puntos
TOTAL	Hasta 4 puntos

MEJORAS (GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS)	
<p>Se presenta un manual de acogida a la trabajadora, ante su incorporación al puesto de trabajo, que incluye un proceso de acompañamiento y modelaje en el desempeño de sus funciones.</p>	2 puntos
<p>Se presenta un plan de prevención del <i>burnout</i> profesional, incluyendo acciones específicas a desarrollar durante la prestación del servicio.</p>	2 puntos
<p>Se presentan medidas concretas de conciliación personal, laboral y familiar en la gestión de personal, respetando las condiciones establecidas para el Servicio descrito.</p>	2 puntos
TOTAL	Hasta 6 puntos

TOTAL MEJORAS	Hasta 20 puntos
----------------------	------------------------

4.- Memoria-Proyecto de Gestión e Intervención: Su valoración **no será cuantificada automáticamente** y dependerá de la **evaluación cualitativa** de los distintos criterios.

El licitador **deberá presentar una Memoria-Proyecto** que contenga, con la claridad y grado de concreción que sean necesarios, todos los elementos relativos al **modelo de atención, a la organización y funcionamiento del Servicio y a los sistemas de evaluación y seguimiento que se proponen.**

CONTENIDOS DE LA MEMORIA-PROYECTO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL SERVICIO	
<p>Presentación de medidas, con el suficiente grado de detalle y concreción, para atender los compromisos establecidos en la Carta de Servicios definida la Unidad Orgánica de Violencia de Género (se adjunta Carta de Servicios). Hasta 2 puntos. Se puntuará conforme al siguiente detalle:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) En la memoria-proyecto se nombran medios y estrategias de difusión de información sobre los servicios y prestaciones ofertadas (0,5 puntos). 2) En la memoria-proyecto se describen medios y estrategias de difusión de información sobre los servicios y prestaciones ofertadas (0,5 puntos). 3) En la memoria-proyecto se describen estrategias de reducción de los tiempos de respuesta a las demandas y necesidades de las personas destinatarias del Servicio (p. e. gestión de la cita previa, de la primera atención, etc.) (0,5 puntos). 4) En la memoria-proyecto se describen estrategias de reducción de los tiempos de tramitación por tipo de actuación (gestión de ayudas económicas, gestión del Servicio de Teleasistencia Móvil, etc.) (0,5 puntos). 	2 puntos
<p>Presentación de tres propuestas, como máximo, para la reducción/eliminación de la lista de espera en las diferentes áreas de atención, valorándose especialmente la presentación de alternativas para la disminución de la lista de espera en el área psicológica, justificando la viabilidad de las propuestas planteadas. La Unidad de Violencia de Género tomará la decisión sobre la propuesta más adecuada en cada momento. Hasta 3 puntos.</p>	3 puntos
TOTAL	Hasta 5 puntos

CONTENIDOS DE LA MEMORIA-PROYECTO EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN	
<p>Se valorará la inclusión de <u>acciones específicas de prevención, sensibilización y/o formación de la violencia de género planificadas.</u></p>	
<p>Se presenta propuesta de programa de prevención de la violencia de género, incluyendo acciones específicas por perfil (mujeres, adolescentes y niños y niñas). Hasta 2,5 puntos. Se valorará conforme a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se nombran las actuaciones a desarrollar, conforme a objetivos definidos (0,5 puntos). 2) Se describen las actuaciones a desarrollar, conforme a objetivos definidos (0,5 puntos). 3) Se cuantifican y programan temporalmente las actuaciones a desarrollar, conforme a los objetivos definidos (0,5 puntos). 4) Se detallan los medios disponibles y la cualificación de los mismos (0,5 puntos). 	2,5 puntos

5) Se nombran estrategias de implantación en las diferentes zonas geográficas de la Isla (hasta 0,5 puntos).	
Se presenta propuesta de acciones específicas de sensibilización y/o formación de la violencia de género , dirigidas a distintos colectivos, tanto profesionales como ciudadanos. Hasta 2,5 puntos . Se valorará conforme a los siguientes criterios: 1) Se nombran las actuaciones a desarrollar, conforme a objetivos definidos (0,5 puntos). 2) Se describen las actuaciones a desarrollar, conforme a objetivos definidos (0,5 puntos). 3) Se cuantifican y programan temporalmente las actuaciones a desarrollar, conforme a los objetivos definidos (0,5 puntos). 4) Se detallan los medios disponibles y la cualificación de los mismos (0,5 puntos). 5) Se nombran estrategias de implantación en las diferentes zonas geográficas de la Isla (hasta 0,5 puntos).	2,5 puntos
TOTAL	Hasta 5 puntos

CONTENIDOS DE LA MEMORIA-PROYECTO EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES DE APOYO AL EMPLEO Y LA INTEGRACIÓN LABORAL	
Se valorará la inclusión de acciones específicas planificadas de promoción y acceso al empleo e integración laboral de las víctimas de violencia de género .	
Se presenta propuesta de diseño y desarrollo de itinerarios personalizados de inserción laboral y apoyo al empleo . Hasta 2,5 puntos . 1) Se nombra el diseño de itinerarios personalizados de inserción laboral y apoyo al empleo (0,5 puntos). 2) Se desarrolla la metodología de trabajo para el diseño de itinerarios personalizados de inserción laboral y apoyo al empleo (0,5 puntos). 3) Se incluyen, al menos 2 ejemplos, de itinerarios personalizados de inserción laboral y apoyo al empleo (0,5 puntos). 4) Se nombran los medios disponibles para el desarrollo de los itinerarios propuestos (0,5 puntos). 5) Se nombran estrategias de implantación de acciones de promoción y acceso al empleo en las diferentes zonas geográficas de la Isla (0,5 puntos).	2,5 puntos
Se presenta propuesta de acciones específicas de promoción y acceso al empleo . Hasta 2,5 puntos . 1) Se nombran acciones específicas de prospección laboral (0,5 puntos). 2) Se desarrolla la metodología de trabajo para el desarrollo de acciones específicas de prospección laboral (0,5 puntos). 3) Se incluyen, al menos 2 ejemplos, de acciones específicas de prospección laboral (0,5 puntos). 4) Se nombran los medios disponibles para el desarrollo de acciones específicas de prospección laboral (0,5 puntos). 5) Se nombran estrategias de implantación de acciones de promoción y acceso al empleo en las diferentes zonas geográficas de la Isla (0,5 puntos).	2,5 puntos
TOTAL	Hasta 5 puntos

CONTENIDOS DE LA MEMORIA-PROYECTO EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL	
<p>I.- MARCO GENERAL DE INTERVENCIÓN: Se valorará con un máximo de 2 puntos, otorgándole una puntuación a cada una de las siguientes variables, que oscilarán entre 0 y 0,5 puntos, pudiendo existir decimales en el cómputo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Adecuación a lo establecido en la legislación nacional, autonómica y local vigente en materia de atención a víctimas de violencia de género (0,5 puntos). 2) Adecuación a lo establecido en los planes de atención a víctimas de violencia de género nacionales, autonómicos e insulares (0,5 puntos). 3) Se nombran las bases teóricas y metodológicas en las que se asienta la prestación del Servicio objeto de contrato (0,5 puntos). 4) Se explicitan y argumentan las bases teóricas y metodológicas en las que se asienta la prestación del Servicio objeto de contrato (0,5 puntos). 	2 puntos
<p>II.- MODELO DE INTERVENCIÓN A DESARROLLAR: Se valorará con un máximo de 12 puntos, otorgándole una puntuación a cada una de las siguientes variables, que oscilarán entre 0 y 1 punto, pudiendo existir decimales en el cómputo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) En el modelo de intervención planteado, las personas destinatarias del Servicio conocen los objetivos a trabajar y participan en el diseño y evaluación de los mismos, reflejándose este aspecto en la metodología e instrumentos utilizados (1 punto). 2) Se contempla la búsqueda de recursos comunitarios y/o especializados que proporcionen servicios complementarios para las víctimas de violencia de género, contribuyendo a su proceso de recuperación (1 punto). 3) La memoria-proyecto contempla nuevos enfoques y metodologías de intervención con mujeres víctimas de violencia de género (1 punto). 4) La memoria-proyecto contempla nuevos enfoques y metodologías de intervención con adolescentes víctimas de violencia de género (1 punto). 5) La memoria-proyecto contempla nuevos enfoques y metodologías de intervención con niñas y niños víctimas de violencia de género (1 punto). 6) El modelo de intervención incluye la valoración de las fortalezas y competencias de las víctimas de violencia de género (mujeres, adolescentes, niñas y niños), para el desarrollo de los procesos de trabajo con ellas y ellos (1 punto). 7) El modelo de trabajo contempla diferentes niveles de intervención (individual, familiar madre-hijas/os y otras personas vinculadas y grupal) y en diferentes contextos (familiar, escolar, residencial, comunitario, etc.) (1 punto). 8) El modelo de trabajo incluye estrategias y recursos para la adhesión y motivación de las víctimas de violencia de género a los 	12 puntos

<p>procesos de intervención (1 punto).</p> <p>9) Se contemplan espacios de trabajo, de carácter regular, para el intercambio de conocimientos y experiencias entre las y los profesionales del Servicio (1 punto).</p> <p>10) Se contempla propuesta específica de abordaje de situaciones de crisis que puedan darse en la prestación del Servicio, debido a la situación de vulnerabilidad y/o peligrosidad en la que se encuentran las víctimas de violencia de género (1 punto).</p> <p>11) El modelo de intervención propuesto contempla la perspectiva de género en todos los procesos de intervención (mainstreaming) con las mujeres (1 punto).</p> <p>12) El modelo de intervención propuesto contempla la perspectiva de género en todos los procesos de intervención (mainstreaming) con niñas, niños y adolescentes (1 punto).</p>	
<p>III.- SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: Se valorará con un máximo de 1 punto, otorgándole una puntuación a cada una de las siguientes variables, que oscilarán entre 0 y 0,5 puntos:</p> <p>1) Se presentan sistemas de tratamiento informatizado de los datos de las personas atendidas, especialmente para la gestión de la lista de espera (0,5 puntos).</p> <p>2) Se incluye modelo de seguimiento de la prestación del Servicio por área de trabajo, incluyendo la introducción de mejoras en los procedimientos (0,5 puntos).</p>	1 punto
TOTAL	Hasta 15 puntos
TOTAL MEMORIA-PROYECTO DE GESTIÓN E INTERVENCIÓN	Hasta 30 puntos

Se valorará, como mejor oferta, asignándole hasta el total de puntuación, aquella que:

- Se ajuste en mayor medida a las necesidades de atención de las personas usuarias del Servicio.
- La propuesta presentada deberá ajustarse al contenido y al orden establecido en el pliego técnico.

Igualmente, se habrá de tener en cuenta que **no se valorará una mera reproducción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**, puntuándose positivamente la **innovación en las prestaciones propuestas**, así como el **nivel de detalle y descripción de todos aquellos aspectos que supongan un valor añadido** a lo contenido en el **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**.

Asimismo, se exigirá un **mínimo de puntuación** para poder ser adjudicatario del presente Servicio, que no podrá ser inferior a **60 puntos**.

En cuanto a las propuestas incluidas en la oferta (mejoras, financiación de proyectos solidarios, plan de formación.....), **no supondrán costes ni para la Administración contratante, ni para los/las usuarias del servicio, estando incluidas en el precio de la oferta formulada, que en todo caso, no podrá superar el presupuesto máximo establecido en este Pliego, y se mantendrán en caso de prórroga del acuerdo marco**

En caso de empate en la valoración de las proposiciones, se dirimirá a favor de la entidad que haya acreditado, como solvencia técnica o profesional, que tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en

sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

En virtud del carácter potestativo para el órgano contratación de la garantía provisional establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores **no deberán constituir garantía provisional.**

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, **en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.**

11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por correos, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, **con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos, dentro del plazo de presentación de proposiciones, y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.**

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

11.3.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna. Por tanto, no se admitirá ningún tipo de condición particular (rangos de cumplimiento, cumplimientos parciales, etc.) a los precios ofertados o a cualquier otra propuesta que no permita asegurar de forma clara el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos en los pliegos.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de **TRES (3) sobres cerrados, identificados en su exterior** con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, a efectos de comunicaciones que deriven de la presente contratación, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

12.2.- SOBRE N° 1. Deberá tener el siguiente título: **"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE TENERIFE"**.

El licitador podrá aportar formalizado el Documento Europeo Único de contratación, consistente en una declaración actualizada del interesado, que confirme que el licitador en cuestión cumple las condiciones necesarias para contratar. Dicho documento (aprobado según Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2.016), se puede obtener en el siguiente enlace:

O bien, podrá aportar dentro del sobre nº 1, la siguiente documentación:

12.2.1- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución** y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el **documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.**

Las entidades no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

12.2.1.2.- Cuando el licitador **actúe mediante representante**, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado** por la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

12.2.1.3.- Si varias entidades acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, así como encontrarse en posesión de la habilitación indicada en la cláusula 4.1., indicando los nombres y circunstancias de las entidades que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las entidades para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12.2.- Los licitadores deberán aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica** de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente pliego.

Los licitadores que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

12.2.3.-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, **de no estar incurso en las prohibiciones para**

contratar con la Administración, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones que a continuación se indican:

A.- Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales.

B.- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

C.- Declaración de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.

D.- Declaración de hallarse al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

E.- Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A título orientativo se acompañan modelos, en Anexos III y IV.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

12.2.4.- Para las entidades extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación ORIGINAL o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

La documentación general incluida en este sobre quedará a disposición de los interesados, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto (art. 87.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

12.3.-SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE TENERIFE". Su contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes (evaluables mediante un juicio de valor), concretamente, una memoria-proyecto de gestión e intervención, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dichos criterios de adjudicación, en la oferta debe quedar clara la voluntad del licitador de adscribir a la ejecución del presente contrato, todos aquellos aspectos que sean puntuables de conformidad con lo dispuesto en este pliego de cláusulas administrativas particulares (no valorables automáticamente).

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los pliegos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es **confidencial** (este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), **deberá identificar la misma, justificando su carácter confidencial**. Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma).

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La documentación relativa al sobre número 2, no puede hacer referencia a los aspectos de correspondientes al sobre número 3, ni a la inversa, al valorarse en momentos distintos.

12.4.- SOBRE NÚMERO 3: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE TENERIFE". Su contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9 del presente pliego, en todo lo relativo a los criterios de valoración automática.

El contenido de la **oferta económica** será redactado según el **modelo anexo al presente pliego**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La proposición económica, que **deberá señalar el importe mensual ofertado, no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego.**

Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es **confidencial** (este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), **deberá identificar la misma, justificando su carácter confidencial**. Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma).

En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar un compromiso detallado suscrito por el representante de la empresa licitadora, de adscribir a la ejecución del contrato, todas aquellas mejoras puntuables de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en lo relativo a los criterios automáticos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas; **únicamente cabe la presentación de variantes o alternativas, en el apartado relativo a la presentación de propuestas para la reducción o eliminación de las listas de esperas, donde el licitador podrá presentar hasta un máximo de tres, reservándose la Administración la aceptación de todas o ninguna.**

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente:

El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa, o persona que designe.

Vocales:

- La Secretaria Delegada del IASS o persona que designe.
- El Interventor Delegado o persona que designe.
- La Directora de la Unidad de Violencia de Género o Técnico que designe.

Secretario: Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y salvo que se haya anunciado la presentación de una oferta por correo, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **Sobre nº 1** presentada por los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole **un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane**. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del **Sobre nº 1** y realizadas las subsanaciones, y en su caso aportadas las aclaraciones o documentos

complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

15.1.1 En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que se reflejarán en el acta, pero sin que en ese momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o en el de subsanación de defectos u omisiones.

15.1.2 A continuación la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre nº 2** de los licitadores admitidos y a la lectura de la relación de documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

15.1.3.- Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas la posibilidad de presentar reclamaciones escritas en el plazo máximo de dos días hábiles.

15.1.4.- Una vez valoradas las ofertas contenidas en el sobre número 2, se notificará telefónicamente y vía fax/email la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del **sobre nº 3** conteniendo la oferta económica y los criterios de adjudicación aritméticos, evaluables en cifras o porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas, debiendo publicarse, asimismo y con la misma antelación, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

15.1.5.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, la Mesa de Contratación procederá a dar lectura al resultado de la evaluación relativa a la documentación del sobre nº 2, y a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura posteriormente a la oferta económica y a la relación de documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación aritméticos, evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

15.2. Valorada la documentación contenida en el sobre número 3, La Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta motivada de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9º del presente Pliego, acompañada de las actas de las reuniones de la Mesa y de la documentación generada en sus actuaciones, y en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO

16.1.- El propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, **así como la documentación referida en la cláusula 12.2. del presente pliego en el caso de que el licitador haya optado por presentar el Documento Único Europeo.**

16.2.- Asimismo, deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo que se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el Cabildo Insular de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.4.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si, en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.3, ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificadora, la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

16.5.- Para la adjudicación del Acuerdo Marco no será necesaria la constitución previa de garantía definitiva alguna, que corresponderá realizar con la adjudicación de cada uno de los contratos que se realicen al amparo del presente Acuerdo Marco.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. De igual modo se podrá proceder cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución del acuerdo marco ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

16.6.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del acuerdo deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.- FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la vigencia del acuerdo marco (a contar desde su formalización), podrán adjudicarse contratos de servicios para la realización de los servicios objeto del mismo, a favor del licitador adjudicatario del acuerdo.

La entidad que resulte adjudicataria del acuerdo marco no adquirirá ningún derecho frente al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, salvo los que se deriven de los servicios que puedan resultarles adjudicados en los contratos derivados del acuerdo marco, según lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Para la adjudicación de cada contrato de servicios, desde el IASS se comunicará al adjudicatario los servicios que en el momento resulten necesarios, según disponibilidades presupuestarias del Organismo. A la vista de cada solicitud, la entidad adjudicataria deberá presentar aceptación a la propuesta de referencia, en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la misma, respetando el precio adjudicado y resto de condiciones establecidas en el Acuerdo Marco (pliegos y oferta adjudicada), acompañada de certificados acreditativos de estar al corriente con hacienda y seguridad social, así como la correspondiente garantía definitiva (teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula siguiente).

A la vista de la propuesta del Servicio promotor y de la aceptación, y siempre que el adjudicatario haya constituido la correspondiente garantía definitiva y haya presentado los certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, el órgano de contratación adjudicará el contrato de servicios derivado del acuerdo marco, y aprobará y dispondrá el gasto correspondiente al mismo, notificándolo al contratista.

Adjudicado cada contrato de servicios, se procederá a su formalización.

Los contratos de servicios adjudicados serán susceptibles de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, dentro de la vigencia del acuerdo marco.

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

18.1.- El propuesto como adjudicatario de cada uno de los contratos de servicios que se deriven del acuerdo marco deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se le requiera al efecto, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC, así como la documentación acreditativa de que están al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, tal y como se describió anteriormente.

En caso de que se trate de servicios sucesivos y salvo que el adjudicatario haya solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida para el contrato anterior o haya responsabilidades que imputar con cargo a la misma, a cada nueva adjudicación podrá aplicarse la fianza de la anterior, requiriéndose, en caso de ser necesario, la constitución de la correspondiente garantía complementaria.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario durante la ejecución del contrato, la misma será respuesta o ampliada, en la cuantía que corresponda.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y

condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del IASS. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría del IASS o del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, se podrá constituir la garantía mediante retención del precio, siempre que el licitador manifieste su voluntad en tal sentido.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III

FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

19.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

19.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del acuerdo, al que se unirá, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el acuerdo, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el acuerdo se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución de acuerdo sin su previa formalización.

IV

EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

La Unidad de Violencia de Género será la responsable de supervisar la ejecución de los mismos, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en su oferta, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al pliego de cláusulas administrativas particulares, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, y solicitará toda aquella información que considere necesaria para realizar el seguimiento del servicio.

Asimismo, tendrá las siguientes funciones:

- Solicitar la información necesaria al contratista sobre el proyecto de gestión del servicio.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del centro debiendo estar informada de las incidencias que se produzcan.

- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias a los centros donde se desarrollen los servicios.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

a) El adjudicatario del contrato tendrá la **obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores cuya relación y condiciones laborales se relacionan en el documento Anexo al pliego de prescripciones técnicas particulares**, según lo dispuesto en el *Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017*, y deberá **cumplir con lo dispuesto en este Convenio Colectivo**, siendo éstas, obligaciones esenciales del acuerdo.

b) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en su oferta, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

c) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

d) El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario; siendo responsable de toda reclamación relativa al incumplimiento de normativa de Seguridad Social, Laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, que se pudiera derivar a este Organismo, debiendo indemnizar, en su caso, a esta Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y el Instituto Canario de Igualdad quedarán excluidos de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, así como de protección de datos de carácter personal, podrá ser causa de resolución del contrato.

e) A fin de dar cumplimiento al deber de vigilancia impuesto al IASS por la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 24.3, el contratista vendrá obligado a:

- A asumir la responsabilidad sobre la seguridad y salud de sus trabajadores.

- Presentación, previa petición, de la Evaluación de Riesgos de las tareas que realicen los trabajadores de la empresa dentro de las instalaciones y planificación de las medidas preventivas que desarrollen en un tiempo prudencial.
- Disponer de una Planificación de las Emergencias donde se hallan analizado las posibles situaciones de emergencia y las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, manteniendo este plan operativo.
- Entrega, previa petición, de la investigación de los accidentes laborales que se hayan producido en el centro de trabajo.
- Cumplimiento de las normas de seguridad que les sean indicadas por la Unidad de Prevención de Riesgos y Salud Laboral derivadas de las instalaciones, equipos y medios del centro.
- Adecuado mantenimiento en condiciones de seguridad y salud de las instalaciones, equipos y máquinas que le son entregadas.
- Colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos y Salud Laboral del I.A.S.S., facilitando las visitas que pueda realizar para la verificación de las condiciones de seguridad y salud y revisión de los documentos relacionados con la gestión preventiva del centro.
- Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Los trabajadores dispondrán de los equipos de protección individual necesarios entregados por la empresa contratista y que cumplirán con las obligaciones de formación a los trabajadores y control de su uso.
- Compromiso de la empresa contratista de que no dejarán residuos peligrosos y de informar previamente de las actividades que puedan ocasionar riesgos a las personas en nuestras instalaciones.

f) A fin de garantizar la debida confidencialidad, el contratista y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación del servicio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El contratista se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como respecto a la confidencialidad de los expedientes de los usuarios; estando obligado a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes que en cada momento, por la materia, le sean de aplicación.

g) La ejecución del acuerdo marco y contratos de servicios que se deriven del mismo, se realizará a riesgo y ventura del contratista.

h) Sin perjuicio de la obligación de subrogación al personal prevista en los pliegos que rigen en la presente contratación, para las nuevas contrataciones de personal que fuere preciso realizar, la empresa adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de 6 de mayo de 2013, deberá emplear en la plantilla que ejecute, como consecuencia de nuevas contrataciones de personal que realice, al menos un 50 por ciento de personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.

El personal que se adscriba a la ejecución de los servicios ha de tener la formación y sensibilización adecuadas en la materia (violencia contra las mujeres, género e igualdad), así como aquellas habilidades requeridas para el desempeño del puesto, para garantizar la prestación de un servicio de calidad a las mujeres víctimas de violencia y las personas de ellas dependientes. A tal efecto, se garantizará la formación específica de las personas que desarrollan su labor profesional en las actuaciones y servicios incluidos en este acuerdo marco, estimándose en orden de importancia para su valoración, a efectos de contratación, salvo razones fundadas, en primer lugar, la acreditada como estudios de postgrado universitario, en segundo lugar, la realizada mediante la oferta formativa desarrollada por los organismos públicos relacionados con la igualdad de oportunidades o la violencia de género y, en tercer lugar, la adquirida a través de entidades sin fin de lucro, con acreditada vinculación al tratamiento directo de las antedichas materias.

i) Atendiendo a las fluctuaciones de la demanda atendida y a las necesidades por área geográfica que pueden plantearse, el adjudicatario del acuerdo marco podrá cambiar a las profesionales de oficina, o redistribuir al personal para reforzar las oficinas que lo requieran, a propuesta de la coordinadora del Servicio, y con el visto bueno de la Unidad de Violencia de Género, para garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio.

j) El/La adjudicatario/a deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

k) Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

j) El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria podrá requerir de la entidad adjudicataria en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la presentación, entre otra, de la siguiente documentación:

- Relación de los trabajadores contratados por la empresa para la prestación de los servicios objeto de este contrato y las fotocopias compulsadas de los documentos TC2 Y nóminas correspondientes a dicho personal, y sus comprobantes de abono.
- Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

l) El contratista deberá colaborar en todas aquellas actuaciones de mejora de la calidad del servicio promovidas desde el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

ll) Asimismo, el contratista proporcionará a la Administración contratante información íntegra y veraz en tiempo y forma sobre los acontecimientos detectados que puedan afectar a la prestación de los servicios, y asegurando que se adopten las medidas de corrección oportunas.

m) Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. Cuidando el buen orden y la calidad de las instalaciones y de su equipamiento, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al órgano de contratación.

n) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la gestión del servicio.

ñ) No enajenar, ni gravar bienes o instalaciones que deban revertir en la misma.

o) Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo así como respecto a la confidencialidad de los expediente de los usuarios.

p) Cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y con la cartera de servicios detallada en el mismo.

q) Conservar los inmuebles, instalaciones y equipamiento puestos a disposición por el IASS, en perfecto estado de uso, funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por finalización del contrato o rescisión del mismo, deban entregarse al Instituto de Atención Social y Socioanitaria, con todas las instalaciones que le sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

Asimismo, deberá entregar los inmuebles puestos a disposición por el IASS en perfecto estado de uso, a la finalización de los contratos de servicios.

r) El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los perfiles profesionales definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sin que pueda realizar contrataciones de personal adicionales, excepto para realizar las sustituciones previstas como obligatorias por ausencias, o las que sean necesarias para desarrollar las actividades que se incluyan en su oferta. En el resto de supuestos únicamente podrá realizar contrataciones adicionales de personal previa autorización expresa de la Unidad de Violencia de Género, sin que ello suponga un incremento del precio del contrato, salvo que venga impuesta por una modificación aprobada por la Administración.

Asimismo, el contratista deberá asegurar que en todo momento el personal adscrito a la ejecución del contrato cumpla con los requisitos previstos por la normativa, relativos a titulaciones y cualificaciones profesionales.

s) No se podrá solicitar o percibir ningún tipo de contraprestación económica de los usuarios del servicio o de sus familiares o terceros, como consecuencia de la prestación de los servicios que forman parte del presente acuerdo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

t) La entidad adjudicataria deberá facilitar a los órganos competentes del IASS toda la información funcional, económica y estadística que estos soliciten relativa a los servicios prestados.

u) El adjudicatario del acuerdo marco deberá aceptar y ejecutar los contratos de servicios que se deriven del presente acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos que rigen el mismo, siendo ésta una obligación esencial.

v) El adjudicatario deberá mantenerse al pago de los seguros previstos en el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista será responsable de obtener y mantener vigentes las cesiones, permisos, habilitaciones y autorizaciones que, en su caso, resulten necesarias para la ejecución del acuerdo marco, corriendo por su cuenta el abono de los costes que pudieran corresponder por tales conceptos.

w) El adjudicatario deberá garantizar la cobertura de la asistencia jurídica y de representación procesal de los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, para los supuestos de que se vean inmersos en cualquier litigio ocasionado por su desempeño profesional, sin coste para los mismos, ya sea incluyendo dicha prestación dentro de las pólizas de seguro que debe suscribir, o bien atendiendo dicha prestación mediante medios propios o mediante la contratación con terceros.

y) El contratista deberá aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en relación al personal que ponga a disposición por el contratista para la ejecución del presente servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en los casos a los que hace referencia dicha normativa.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del acuerdo marco o contratos derivados del mismo, si éste se elevare a escritura pública. Asimismo, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, adjudicación y/o formalización del contrato en el Boletín Oficial del Estado, hasta un máximo de 1.000 euros; los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista/s, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El pago del precio se realizará previa presentación de la **factura mensual emitida a mes vencido por el contratista**, expedida de acuerdo con la normativa vigente, comprobada la correcta ejecución del contrato, previo informe favorable o conformidad de la Unidad de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

El adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento por el Instituto Insular a presentar justificación documental y facturas originales de los gastos relativos a los servicios prestados.

23.2.- El importe de la factura será el resultado de dividir **el importe de adjudicación del contrato entre el número de meses de duración.**

23.3.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los plazos previstos en el TRLCSP.

24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato podrá llevar consigo la imposición al contratista de penalidades, hasta el 10% del precio del acuerdo marco, concretándose la cuantía en función de los perjuicios físicos, morales y materiales causados, el grado de intencionalidad o negligencia del infractor y la existencia de reincidencia o reiteración de las penalidades establecidas en esta cláusula (por incurrir en el término de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza), sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren causado.

Concretamente, se consideran penalizables las siguientes actuaciones:

- La interrupción en la prestación del servicio, o el no comienzo del mismo.
- Incumplimiento de los compromisos adoptados en su oferta.
- La vulneración de cualquiera de los derechos de las víctimas de violencia de género.
- La no adscripción al servicio de los medios humanos establecidos en el presente acuerdo marco.
- El incumplimiento del mantenimiento del buen estado de los espacios puestos a disposición por el IASS.
- El incumplimiento de la vigilancia y control de la calidad del Servicio.
- Incumplimiento de lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o el presente pliego administrativo.
- La no remisión a la Unidad de Violencia de Género de la información que sea solicitada relativa al funcionamiento del servicio.

- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o el impago de las mismas.
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo a que se refiere este pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento, con ocasión del mismo, así como respecto a la confidencialidad de los expedientes de las usuarias y usuarios.
- Que el número de quejas o de insatisfacción de las personas usuarias con la prestación del Servicio sea superior al 10% de las personas atendidas.
- Inadecuación en la utilización del aplicativo informático de gestión de expedientes de las personas atendidas.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de Contratación, que revistan carácter esencial para la adecuada prestación del servicio.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de cinco días hábiles, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y será eminentemente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

25.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, en especial, en la atención dada a las víctimas de violencia de género, o bien cuando el contratista no preste o no pueda prestar el servicio por causas imputables o no al mismo y la Administración no optase por la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del servicio hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado. En virtud de la intervención, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio, durante un plazo máximo de seis meses, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista. La explotación del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluidos los haberes del Interventor designado y las penalidades, en su caso, impuestas.

V

SUBCONTRATACIÓN

26.- SUBCONTRATACIÓN

En el presente acuerdo marco la subcontratación solo cabrá para las colaboraciones previstas en la oferta del licitador, así como en actuaciones accesorias, parciales o de formación, talleres, prevención, y fomento del empleo, y previa autorización otorgada por la Unidad de Violencia de Género.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Los subcontratistas no podrán estar incurso en prohibiciones para contratar, deberán cumplir con los requisitos previstos por la normativa que le resulte aplicable, relativa a titulaciones y cualificaciones profesionales exigibles, así como autorizaciones o habilitaciones necesarias, y deberán cumplir con lo dispuesto en el *Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017*, o el convenio colectivo que le resulte aplicable por razón de la actividad.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, y 219 del TRLCSP.

Asimismo, podrá modificarse el acuerdo marco y contratos de servicios que se deriven del mismo, en el caso de que se produzcan variaciones en la demanda de atención, aumentando en más de 50 personas la lista de espera, estableciendo la opción de ampliación de la plantilla; pudiendo aumentarse los contratos, hasta un 10% del precio de adjudicación.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS

El acuerdo marco y los contratos de servicios derivados del mismo, se entenderá cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Cuando finalice el plazo contractual el contratista deberá entregar los inmuebles, instalaciones y equipamientos a que esté obligado con arreglo al contrato (los puestos a disposición por este Organismo), y en buen estado de conservación y funcionamiento.

28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1.- Además de en los supuestos de **cumplimiento, el acuerdo Marco y los contratos adjudicados a su amparo, se extinguirán por su resolución**, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato/s o del acuerdo marco, el incumplimiento por el contratista de las obligaciones esenciales, definidas como tales en el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, así como la no remisión a la Unidad de Violencia de Género de la información que sea solicitada relativa al funcionamiento del servicio.

Asimismo, podrá ser considerada causa de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del contratista de la normativa laboral y/o de seguridad social respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del objeto del contrato y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

No obstante, durante el plazo de tres años a contar desde la terminación del contrato, la garantía definitiva quedará retenida a disposición de este Organismo, a efectos de responder de las obligaciones que pudieran quedar pendientes del contratista, correspondientes al período de vigencia del acuerdo marco, de naturaleza salarial y con la seguridad social respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución de los contratos de servicios.

30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, y transcurrido el plazo de tres años antes señalado, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

31.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

31.1. Serán susceptibles de recurso administrativo especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, los actos relacionados en el art. 40.2 del TRLCSP.

Este recurso tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles computados conforme a lo establecido en el artículo 44.2 en relación con el art. 151.4 del TRLCSP.

31.2. En todo caso, todo aquel que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación, especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las previstas en el artículo 43 del TRLCSP, cuya adopción se solicite.

A este escrito se acompañará:

- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
- c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.
- d) El documento o documentos en que funde su derecho.
- e) El justificante de haber anunciado previamente la interposición del recurso

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos cabrá interponer recurso potestativo ante el mismo órgano que los dictó o interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a....., con
D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., **enterado del pliego de cláusulas administrativas
particulares y del de prescripciones técnicas** que han de regir la contratación del **ACUERDO
MARCO PARA EL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE TENERIFE**, y aceptando
íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de.....
(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus
circunstancias), con C.I.F....., **se compromete a ejecutar el acuerdo marco y
contratos de servicios que se deriven del mismo, por el siguiente importe mensual
....., sin Impuesto General Indirecto Canario,**

Siendo el IGIC aplicable.....

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

(MODELO DE OFERTA DE MEJORAS, que debe complementarse con lo dispuesto en la cláusula 9ª del presente pliego)

D./D^a....., con D.N.I.
nº mayor de edad, con domicilio en
....., **enterado del pliego de cláusulas administrativas
particulares y del de prescripciones técnicas** que han de regir la contratación del **ACUERDO
MARCO PARA EL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE TENERIFE**, en nombre de.....
..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este
último caso sus circunstancias), con C.I.F....., **se compromete a realizar las
siguientes mejoras para la ejecución del acuerdo marco y contratos de servicios que se deriven
del mismo:**

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(para el caso de personas físicas)

D./D^a _____ en
nombre propio, con NIF nº _____ y domicilio social en

_____ (CP _____)

MANIFIESTA:

Que goza de plena capacidad jurídica y de obrar y no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo declara expresamente que la entidad que representa se halla al corriente:

- A.- Del pago de las obligaciones tributarias estatales.
- B.- Del pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- C.- Del pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.
- D.- Del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- E.- Del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, por medio de la presente, se autoriza al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, con C.I.F. Q3800402D, y domicilio en la Calle Galcerán nº10, Santa Cruz de Tenerife **a solicitar** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, Consorcio de Tributos y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **los datos relativos al cumplimiento, de mis obligaciones tributarias y con la seguridad social**, como requisito para el/los expediente relativo a _____

En _____, a ____ de _____ de 2016.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(para el caso de personas jurídicas)

D./D^a _____ como
representante legal de la Entidad _____,
_____, con NIF nº
_____ y domicilio social en _____
_____ de _____ (CP _____)

MANIFIESTA:

Que la entidad representada _____, goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquélla como su representante legal, no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo declaro expresamente que la Entidad que represento se halla al corriente:

- A.-** En el pago de las **obligaciones tributarias estatales.**
- B.-** En el pago de las obligaciones tributarias con la **Comunidad Autónoma de Canarias.**
- C.-** En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el **Cabildo Insular de Tenerife.**
- D.-** En el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas.**
- E.-** En el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

Asimismo, por medio de la presente, se autoriza al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, con C.I.F. Q3800402D, y domicilio en la Calle Galcerán nº10, Santa Cruz de Tenerife a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, Consorcio de Tributos y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los datos relativos al cumplimiento de la entidad a la que representa, de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, como requisito para el/los expedientes relativo
A _____

En _____, a ____ de _____ de 2016.
Firmado,